

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y CALIDAD, POR LA QUE SE ACTUALIZA EL PROTOCOLO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO AL ALUMNADO TRANS\* Y LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD DE GÉNERO EN LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS Y CENTROS CONCERTADOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.**

Examinada la propuesta del Área de Igualdad y Educación afectivo-sexual del Servicio de Innovación de la Dirección General de Ordenación, Innovación y Calidad de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, a la vista del informe de la Responsable del Servicio de Innovación y de acuerdo con los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.** En el año 2013, la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa publicó un documento de recomendaciones para docentes, «Atención a niñas y niños con disforia de género y adolescentes transexuales en los centros escolares», con la finalidad de abordar, de la forma más adecuada, la atención a menores y adolescentes transexuales en el ámbito educativo.

**Segundo.** En el año 2017, se publicó el «Protocolo para el acompañamiento al alumnado Trans\* y la atención a la diversidad de género en los centros educativos de Canarias», documento que se actualizó en el año 2018, y cuya finalidad ha sido la de garantizar la no discriminación por razón de diversidad sexual o de identidad de género, expresión de género y características sexuales y, de forma más específica, los derechos y el bienestar de las personas transexuales en los centros educativos de Canarias.

**Tercero.** En consonancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 2030, reflejo de los rápidos avances sociales y culturales que han tenido lugar en los últimos años en el ámbito de la igualdad de los géneros, la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes cree necesario profundizar en la tarea de generar condiciones socio-educativas que fortalezcan los centros educativos como espacios inclusivos saludables y generadores de bienestar psicosocial.

**Cuarto.** La Dirección General de Ordenación, Innovación y Calidad es consciente de la importancia y la necesidad de garantizar la atención a la diversidad de género en todas las etapas y enseñanzas de los centros educativos de Canarias, actúa sobre la prevención de las desigualdades desde una perspectiva inclusiva y competencial, contribuyendo a superar los factores generadores de desigualdad y de riesgo de exclusión social, mediante la actualización del Protocolo para el acompañamiento al alumnado trans\* y la atención a la diversidad de género en los centros educativos canarios.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL

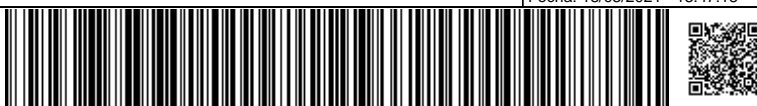
Fecha: 18/03/2021 - 13:28:44

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 575 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 18/03/2021 13:47:18

Fecha: 18/03/2021 - 13:47:18

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0LbyYrvzw9uTZVFQ4Szae64fZNstM5FCd



El presente documento ha sido descargado el 18/03/2021 - 13:47:28



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Los *Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género* —más conocidos como Principios de Yogyakarta—, elaborados por el [Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos](#) (2004-2008), afirma, en su principio 2, la obligación que tienen los Estados en cuanto a la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género.

**Segundo.** La Resolución A/HRC/17/19 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, de 17 de junio de 2012, sobre derechos humanos, orientación sexual e identidad de género, afirma que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, y que no se debe hacer distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o de cualquier otra condición.

**Tercero.** La Resolución n.º 2048 de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, de 22 de abril de 2015, contra la discriminación de personas transexuales en Europa, en su artículo 6, insta a los Estados miembros a poner en marcha una legislación más favorable a los derechos de las personas transexuales en todos los países donde estos derechos son inexistentes o insuficientes.

**Cuarto.** - La Constitución Española establece, en su artículo 10, la dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás, como fundamento del orden político y de la paz social. Asimismo, en su artículo 14 determina que los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, garantizando, en su artículo 18, el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen.

**Quinto.** La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificada parcialmente por la Ley Orgánica 26/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, establece que, a efectos de la interpretación y aplicación, en cada caso, del interés superior del menor, se tendrán en cuenta, entre otros criterios generales, el regulado en el apartado 3.b) del artículo 2: «La necesidad de garantizar su igualdad y no discriminación por su especial vulnerabilidad, ya sea por la carencia de entorno familiar, sufrir maltrato, su discapacidad, su orientación e identidad sexual, su condición de refugiado, solicitante de asilo o protección subsidiaria, su pertenencia a una minoría étnica, o cualquier otra característica o circunstancia relevante». Asimismo, en la mencionada modificación, se establecen los principios rectores de la actuación de los poderes públicos en relación con los menores, incluyendo en el apartado 2.1) del artículo 1: «El libre desarrollo de su personalidad conforme a su orientación e identidad sexual».

**Sexto.** La Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores, determina, en su artículo 19, apartado 1, letra a), que es una obligación de los centros docentes la comunicación de situaciones de riesgo o desamparo en los menores escolarizados.

**Séptimo.** La Ley 8/2014, de 28 de octubre, de no discriminación por motivos de identidad de género

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 18/03/2021 - 13:28:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 575 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 18/03/2021 13:47:18	Fecha: 18/03/2021 - 13:47:18
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0LbyYrvzw9uTZVFQ4Szae64fZNstM5FCd	
El presente documento ha sido descargado el 18/03/2021 - 13:47:28	



y de reconocimiento de los derechos de las personas transexuales regula, en sus artículos 14 y 15, las actuaciones de la Administración Educativa Canaria, en materia de transexualidad, dentro del sistema educativo, así como su tratamiento en la educación básica.

**Octavo.** La Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria, insta al impulso de acciones encaminadas a incorporar, en el funcionamiento del sistema educativo, una educación en valores tales como la educación ambiental, la cultura de la paz, la convivencia y la igualdad de todos, independientemente de su identidad sexual y de género. Además, establece en el artículo 7, apartado 4, letra d), el derecho del alumnado al reconocimiento y a la protección de su identidad sexual, así como a la intimidad personal, sin que, en ningún caso, puedan ser objeto de discriminación.

**Noveno.** El Decreto de 114/2011, de 11 de mayo, por el que se regula la convivencia en el ámbito educativo de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece, en el artículo 7, que el alumnado tiene derecho a que sea respetada su identidad, integridad y dignidad personales por todos los miembros de la comunidad educativa, incluyendo la protección contra toda agresión física, verbal, psicológica, moral y social; y a la no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, capacidad económica, nivel social, orientación e identidad sexual, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por discapacidades físicas o psíquicas, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

**Décimo.** La Resolución n.º 1198, de 20 de septiembre de 2017, de la Directora de la Agencia Canaria de Calidad Universitaria y Evaluación Educativa, por la que se publica el protocolo para el acompañamiento al alumnado trans\* y atención a la diversidad de género en los centros educativos de Canarias.

Por todo lo expuesto y en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Dirección General de Ordenación, Innovación y Calidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, aprobado por Decreto 7/2021 de 18 de febrero,

## RESUELVO

**Primero.** Aprobar la actualización del protocolo para el acompañamiento al alumnado trans\* y la atención a la diversidad de género en los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, con el fin de garantizar la no discriminación por razón de diversidad sexual o de identidad de género, expresión de género y características sexuales y, de forma particular, los derechos y el bienestar de las personas transexuales en los centros educativos de Canarias. Los centros privados se registrarán por su normativa específica y, supletoriamente, por la presente resolución.

**Segundo.** Ordenar la publicación de la presente resolución en la página web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y CALIDAD  
Gregorio José Cabrera Déniz

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 18/03/2021 - 13:28:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 575 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 18/03/2021 13:47:18	Fecha: 18/03/2021 - 13:47:18
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0LbyYrvzw9uTZVFQ4Szae64fZNstM5FCd	 
El presente documento ha sido descargado el 18/03/2021 - 13:47:28	



## ANEXO I

### PROTOCOLO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO AL ALUMNADO TRANS\* Y LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD DE GÉNERO EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE CANARIAS

#### Primero. Finalidad.

Las identidades trans\*, en edades tempranas, siguen siendo una de las realidades más desconocidas en la sociedad. Por ello, el reconocimiento de la identidad es un imperativo social y educativo, en aras de promover procesos transformadores para la superación de modelos discriminatorios y fomentar una escuela inclusiva, sin barreras, que remueva situaciones que aún siguen perpetuando la exclusión e invisibilidad; valores como el respeto hacia cualquier construcción no normativa de género, hasta ahora estigmatizada en la sociedad; así como valores coeducativos e inclusivos en la educación canaria.

La finalidad del presente protocolo es poner a disposición de los centros educativos un instrumento que facilite la puesta en marcha de una serie de medidas y actuaciones para el acompañamiento del alumnado trans\*. Para este acompañamiento será indispensable crear espacios de seguridad y de cuidados que pongan en el centro de interés las necesidades del alumnado objeto del protocolo.

La identidad o expresión de género nunca estará condicionada por tratamiento médico o aportación de diagnóstico médico o psicológico previos.

#### Segundo. Ámbito de aplicación.

El presente Protocolo será de aplicación en todos los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Canarias públicos y centros concertados sostenidos con fondos públicos. Los centros privados se registrarán por su normativa específica y, supletoriamente, por la presente Resolución.

#### Tercero. Marco teórico de acompañamiento al alumnado trans\* y la atención a la diversidad de género.

La realidad de los y las menores trans\* aparecen en todas las sociedades y en todos los momentos de la historia de la humanidad. En la actualidad nos referimos a las personas trans\* como aquellas que no se sienten a gusto en el sexo asignado en el nacimiento. Son personas cuya expresión o identidad de género difiere de las etiquetas sociales tal y como las hemos construido en nuestra sociedad actual con las etiquetas “hombre” y “mujer”. Puede incluir o no sentirse dentro de ninguna de estas dos

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 18/03/2021 - 13:28:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 575 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 18/03/2021 13:47:18	Fecha: 18/03/2021 - 13:47:18
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0LbyYrvzw9uTZVFQ4Szae64fZNstM5FCd	 
El presente documento ha sido descargado el 18/03/2021 - 13:47:28	



categorías o sentir la identidad de género opuesta a la asignada socialmente en el momento de nacer.

Las transiciones son procesos individuales, con tiempos propios y necesidades ligadas a cada persona en particular, ya que no todas las experiencias trans\* son iguales. Este proceso conlleva toda una trayectoria de vida, con multitud de vivencias que van adquiriendo significados en la propia biografía y también para su entorno inmediato. Este proceso vital tiene que ser acompañado desde la sociedad en su conjunto y desde la escuela en particular a través de un modelo de acompañamiento flexible y adaptado a las necesidades de cada alumno o alumna trans\*.

El modelo de acompañamiento es un modelo centrado en facilitar el bienestar y el libre desarrollo personal y social del alumnado trans\* en la escuela encaminado a legitimar el desarrollo identitario del alumnado trans\* y a reforzar sus aptitudes y habilidades sociales para la gestión de los conflictos, facilitando las herramientas y, de forma especial, los apoyos precisos para ayudarlo en la organización de su vivencia personal y relacional con el propósito de favorecer sus factores protectores. Estas decisiones son competencia del alumno o alumna trans\* y el proceso es compartido por quienes participan en su vida, entendiendo que son quienes tienen el conocimiento sobre sus necesidades y que también poseen herramientas y recursos. Por tanto, el vínculo entre quienes participan en el espacio del acompañamiento ha de ser horizontal donde quienes acompañan deben guiarse por las necesidades y demandas del alumnado trans\*.

El proceso de acompañamiento que se va a desarrollar durante la ejecución del presente protocolo debe basarse en la atención al alumnado y partir de su realidad personal, familiar y social, de la planificación de las acciones que se vayan a ejecutar para evitar la improvisación, de la colaboración activa en la búsqueda de alternativas que mejoren el bienestar del alumnado trans\* y de su entorno inmediato y en la consolidación de la escucha activa y la asertividad.

Para alcanzar la transformación de los centros educativos en espacios saludables y seguros, son necesarias tanto las prácticas educativas inclusivas que erradiquen la transfobia como el diseño de actividades educativas que contemplen la sexualidad, la diversidad sexual y de género; solo así se contribuye a una cultura institucional de aceptación hacia la diversidad en sus múltiples dimensiones.

#### Cuarto. Principios de actuación

Son los siguientes:

- **Interés superior de la y el menor:** prevalece la necesidad de garantizar su igualdad y no discriminación por su especial vulnerabilidad lo que implica no discriminar por motivos de diversidad

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 18/03/2021 - 13:28:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 575 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 18/03/2021 13:47:18	Fecha: 18/03/2021 - 13:47:18
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0LbyYrvzw9uTZVFQ4Szae64fZNstM5FCd	
El presente documento ha sido descargado el 18/03/2021 - 13:47:28	



sexual e identidad, expresión de género o características sexuales.

- **Prevención:** prevenir y detectar actitudes de acoso y discriminación, erradicando estereotipos y actitudes o prácticas sexistas, para lo cual los centros educativos deben conocer la realidad trans\*.
- **Confidencialidad:** la discreción y el respeto absoluto para preservar la intimidad del alumnado trans\* es un principio ético. Para ello será fundamental conservar con discreción la información de la que se disponga y evitar rumores, preservando todos los datos relativos al proceso de tránsito del género.
- **Inclusión:** construir los centros educativos como espacios de respeto y diversidad, libres de actitudes sexistas, de acoso o discriminación.
- **Coordinación:** para una gestión eficiente es imprescindible la coordinación entre todas las personas implicadas, evitando la improvisación y planificando adecuadamente todo el proceso.
- **Concienciación:** con la finalidad de dar respuesta a la integración e inclusión de la diversidad de género, sexual y familiar es necesario que la comunidad educativa esté sensibilizada en el reconocimiento en positivo de la realidad trans\*.
- **Autodeterminación de género y autonomía:** referida a que la persona pueda designarse y nombrarse en su identidad libremente, sin un diagnóstico médico o psicológico que lo acredite. Es un derecho básico para cualquier persona y está muy ligado al principio de autonomía, que permite a la persona decidir sobre su persona, cuerpo y necesidades propias.

#### Quinto. Objetivos del protocolo.

Son los siguientes:

- a Reconocer, en el ámbito educativo de la Comunidad Autónoma de Canarias, el derecho a la identidad de género del alumnado, con respeto a su dignidad personal, integridad moral y libre desarrollo de la personalidad, todo lo cual implica el tratamiento conforme a su sexo sentido, sin estar condicionado tal reconocimiento y respeto a cualquier tipo de tratamiento médico o aportación de diagnóstico médico o psicológicos previos.
- b Garantizar la plena inclusión escolar del alumnado cuya identidad de género no coincida con el sexo registral o que exprese su género de una manera que no responda a las expectativas sociales más habituales.
- c Establecer actuaciones para prevenir y detectar situaciones de transfobia hacia el alumnado trans\* y con variante en su expresión de género, así como de acoso en sus diversas manifestaciones.
- d Garantizar la confidencialidad y la privacidad de los datos del alumnado de manera que no se divulgue

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 18/03/2021 - 13:28:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 575 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 18/03/2021 13:47:18	Fecha: 18/03/2021 - 13:47:18
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0LbyYrvzw9uTZVFQ4Szae64fZNstM5FCd	 
El presente documento ha sido descargado el 18/03/2021 - 13:47:28	



su condición de persona trans\* o con variante de expresión de género sin el consentimiento del propio alumnado o sus representantes legales.

- e Fortalecer la autonomía del alumnado trans\* y su capacidad de toma de decisiones como uno de los principios rectores del presente protocolo
- f Favorecer la sensibilización y formación, en materia de diversidad de género, a las familias de los centros educativos con presencia de alumnado trans\* y con variante en su expresión de género.
- g Formar a toda la comunidad educativa, en coordinación con las asociaciones LGBTIQ+ en diversidad sexual e identidad de género.

### Sexto. Procedimiento de actuación.

El procedimiento de actuación está estructurado en cinco fases:

- 1 Comunicación al equipo directivo
- 2 Valoración de la situación.
- 3 Activación del protocolo a partir de 4 supuestos: alumnado menor de edad con apoyo familiar, alumnado menor de edad sin apoyo familiar, alumnado menor de edad con discrepancias entre progenitores, alumnado mayor de edad u otras circunstancias.
- 4 Actuaciones inmediatas.
- 5 Seguimiento.

Para el asesoramiento y apoyo de las actuaciones a seguir se puede recurrir, en caso necesario, a los colectivos LGBTIQ+ que figuran en el anexo VI y a las medidas reseñadas en la base novena del Anexo I.

### FASE I. Comunicación al equipo directo.

La comunicación de una situación de tránsito social puede ser a través de tres vías:

- a Situación comunicada por las progenitoras o los progenitores, o las personas representantes legales del alumno o la alumna trans\*, al centro educativo.
- b Situación comunicada por cualquier componente de la comunidad educativa.
- c Situación comunicada por el propio alumnado trans\* (mayor o menor de edad).

En cualquier caso, la situación de tránsito social se pondrá en conocimiento del equipo directivo y orientador u orientadora del centro educativo para iniciar la valoración de la situación comunicada.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 18/03/2021 - 13:28:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 575 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 18/03/2021 13:47:18	Fecha: 18/03/2021 - 13:47:18
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0LbyYrvzw9uTZVFQ4Szae64fZNstM5FCd	
El presente documento ha sido descargado el 18/03/2021 - 13:47:28	



## FASE II. Valoración de la situación.

En esta fase, la orientadora o el orientador del centro educativo con apoyo de la tutora o el tutor, recogerá las inquietudes y necesidades del alumno o alumna trans\* y convocará a la familia para conocer el sentir al respecto, así como la existencia o no de una red de apoyo, lo que le permitirá exponer la situación y proceder a la identificación de necesidades educativas y organizativas que permitan realizar una propuesta de actuación individualizada.

El informe de valoración se trasladará a la Inspección de Educación.

## FASE III. Activación del protocolo.

La activación del protocolo no estará condicionada a tratamiento médico o aportación de diagnóstico médico o psicológico previos. Se iniciará al cumplimentar el documento de consentimiento establecido en el anexo II de la presente resolución, para el alumnado menor de edad o en el anexo III, en el caso del alumnado mayor de edad.

Los supuestos definidos a continuación están relacionados con las circunstancias familiares más comunes y la edad del alumnado trans\*, que afectan directamente a la aplicación del presente protocolo.

En la activación del protocolo se pueden presentar otros supuestos que no están definidos a continuación y para los que se podrá contar con asesoramiento por parte del Área de Igualdad y Educación afectivo-sexual y de género, los colectivos LGBTIQ+ que figuran en el anexo V e Inspección de Educación. Tanto para esta situación como para el asesoramiento y apoyo de las actuaciones a seguir se puede recurrir, en caso necesario, a los colectivos LGBTIQ+ que figuran anexo VI y a las medidas reseñadas en la base novena del Anexo I.

### Supuesto 1. Alumnado trans\* menor de edad con apoyo familiar.

- 1 Entrega del Anexo II firmado por la familia.
- 2 La realización del tránsito social debe estar acordada entre el o la menor trans\* y su familia. Para lograr el adecuado equilibrio entre el apoyo de quienes rodean al alumno o a la alumna que realiza el tránsito y su derecho a salvaguardar la intimidad y confidencialidad a lo largo de todo el proceso, se debe respetar en todo momento lo acordado en relación con las actuaciones inmediatas a realizar, tanto organizativas y de gestión como educativas, explicitadas en la fase V.
- 3 A lo largo del proceso de tránsito social, la familia y el alumnado trans\* contará con todos los recursos de acompañamiento y apoyo de los que disponga el centro educativo.
- 4 Informar a la Inspección de Educación del procedimiento de actuación.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 18/03/2021 - 13:28:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 575 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 18/03/2021 13:47:18	Fecha: 18/03/2021 - 13:47:18
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0LbyYrvzw9uTZVFQ4Szae64fZNstM5FCd	
El presente documento ha sido descargado el 18/03/2021 - 13:47:28	





### Supuesto 2. Alumnado trans\* menor de edad sin apoyo familiar.

- 1 Reunión con la familia en el propio centro educativo en colaboración con el equipo de orientación y la tutoría. La intervención se debe centrar en concienciar a las familias, así como en su deber de salvaguardar el interés superior de la y el menor trans\*.
- 2 Para activar el presente protocolo debe contarse con el consentimiento expreso de las familias o representantes legales por lo que, iniciado el proceso de información descrito en el punto anterior y hasta la firma del anexo II por parte de las familias, el centro educativo comunicará a la Inspección de Educación la situación respecto al alumnado trans\* afectado y, a su vez, adecuará las actuaciones inmediatas explicitadas en la fase IV, teniendo en cuenta:
  - a Menores de 14 años: se adecuarán las actuaciones inmediatas salvo aquellas relacionadas con la documentación administrativa y el tratamiento de los datos personales, siempre en colaboración con la familia.
  - b Mayores de 14 años: se adecuarán todas las actuaciones.

### Supuesto 3. Alumnado trans\* menor de edad con discrepancias en progenitores.

- 1 En caso de que existan discrepancias entre las personas titulares de la patria potestad, respecto a la forma de proceder o sobre la identidad de género del menor o de la menor, y mientras se resuelve judicialmente dicha controversia, el centro educativo actuará atendiendo a su interés superior, asesorado, en su caso, por la Inspección de Educación, de manera que los poderes públicos garanticen el libre desarrollo de su personalidad conforme a su identidad de género. En este caso, solo se requiere la firma del Anexo II de una de las personas con responsabilidad legal y se procederá según el supuesto 1.
- 2 De igual forma, se puede solicitar asesoramiento al Área de Igualdad y Educación Afectivo Sexual del Servicio de Innovación.
- 3 La dirección del centro informará a la Inspección de Educación del procedimiento de actuación, y de ser preciso, solicitará al Inspector o a la Inspectora de Educación, su asesoramiento y colaboración en una posible mediación con la familia.

### Supuesto 4. Alumnado trans \*mayor de edad.

- 1 Para activar el protocolo e iniciar las actuaciones inmediatas, el alumno o la alumna trans\* firmará el Anexo III y lo presentará en la secretaría del centro educativo. El equipo directivo deberá coordinar las medidas organizativas y de gestión que se precisen además de las medidas educativas.
- 2 En este supuesto, el alumno o la alumna trans\* puede solicitar apoyo y asesoramiento a la

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 18/03/2021 - 13:28:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 575 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 18/03/2021 13:47:18	Fecha: 18/03/2021 - 13:47:18
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0LbyYrvzw9uTZVFQ4Szae64fZNstM5FCd	
El presente documento ha sido descargado el 18/03/2021 - 13:47:28	



orientadora u orientador del centro educativo o en su defecto a los colectivos LGBTIQ+ que figuran en el anexo VI y a las medidas reseñadas en la base novena del Anexo I.

3 Informar a la Inspección de Educación del procedimiento de actuación.

#### FASE IV. Actuaciones inmediatas para adoptar en el centro educativo

##### 4.1 Medidas organizativas y de gestión.

- La comunidad educativa deberá dirigirse al alumnado con respeto, por el nombre y/o pronombre elegido.
- El centro deberá adecuar la documentación administrativa en el aplicativo Pincel Ekade (listas de clase, listados de comedor y transporte, boletín de calificaciones, exámenes, carné de estudiante, etc.) al nombre e identidad de género elegida, figurando tales circunstancias en la misma forma en que aparezca el nombre y el género del resto del alumnado. Los documentos oficiales de evaluación deberán mantener el nombre registral hasta que éste se modifique en el registro civil.
- Revisar los diferentes formularios (hojas de matrícula, fichas de tutoría, etc.) que debe rellenar cada alumno o alumna donde se refleje el nombre registral, así como el nombre que se adquiriera en el proceso del tránsito
- El centro cumplimentará el Anexo VIII, a petición de la persona interesada, como forma de facilitar la modificación del nombre en el registro civil.
- Una vez modificado el nombre en el registro civil, el centro educativo lo comunicará a la Inspección de Educación, que procederá de acuerdo con el protocolo establecido al efecto.
- El centro garantizará la confidencialidad de los datos del alumnado que realice el proceso de tránsito.
- El alumnado trans\* será libre de elegir su vestimenta. Si existe la obligatoriedad de uniforme, podrá vestir de acuerdo con su identidad de género.
- El alumnado trans\* podrá decidir acceder a aseos y vestuarios acordes a su identidad de género.
- El centro facilitará, en la medida de sus posibilidades organizativas, la identificación de una persona referente para el alumnado trans\* y el desarrollo de tutorías afectivas.
- En caso necesario, se activará el protocolo de acoso escolar y se establecerán las acciones necesarias, de forma inmediata.
- El centro procurará, en la medida de sus posibilidades, situar en las primeras horas de la mañana las clases de Educación Física de los cursos con alumnado trans\*. En caso de que sean chicos trans\* que usen habitualmente binder, se informará al profesorado de Educación Física de que este puede producir incidencias cardiovasculares o respiratorias, hematomas y malestar general, sin que esto signifique que la información sobre el uso del binder se publicite al resto de la comunidad

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 18/03/2021 - 13:28:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N°: 575 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 18/03/2021 13:47:18	Fecha: 18/03/2021 - 13:47:18
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0LbyYrvzw9uTZVFQ4Szae64fZNstM5FCd	
El presente documento ha sido descargado el 18/03/2021 - 13:47:28	



educativa.

#### 4.2 Medidas educativas específicas para acompañar el tránsito.

##### 4.2.1 Actuaciones con el grupo-clase

- Crear un clima de confianza y seguridad para el alumnado trans\*, de modo que se favorezca su visibilidad si lo considera necesario. Animar a establecer redes de apoyo para erradicar la transfobia que pueda afectar al alumnado trans\*.
- Informar al grupo - clase sobre la importancia de respetar las decisiones que tome el alumnado trans\* en relación a su identidad, nombre, vestimenta, etc.
- Transmitir la importancia del uso del lenguaje inclusivo que represente a todas las personas.
- Tener en cuenta en la organización de los espacios, usos de tiempos y distribución de grupos por criterios pedagógicos y no en función del género.

##### 4.2.2 Actuaciones con el personal de administración y otros servicios (personal no docente, de comedor y de transporte escolar)

- Facilitar formación e información en materia de identidad de género, igualdad o educación afectivo-sexual.
- Recordar la importancia de la confidencialidad respecto a la información relativa al alumnado.
- Evitar comentarios, conductas y actitudes LGBTIQ fóbicas en el centro educativo.
- Eludir preguntas o cuestionamientos referido a su identidad de género o proceso de tránsito en contextos no seguros y sin el consentimiento del alumnado.
- Respetar y ejecutar el procedimiento de actuación acordado.

#### FASE V. Seguimiento

Los centros educativos deben realizar el seguimiento de las actuaciones llevadas a cabo para garantizar la seguridad y bienestar del alumnado trans\*.

#### Séptimo. Medidas educativas generales.

Los centros educativos revisarán el material educativo de uso en las aulas, de forma que promuevan el respeto y la protección del derecho a la identidad y expresión de género, y a la diversidad sexual. Asimismo, deberán incluir en sus propuestas didácticas, de forma transversal, la realidad LGBTIQ+.

Los centros educativos deberán realizar actuaciones de información y sensibilización dirigidas a toda

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 18/03/2021 - 13:28:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 575 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 18/03/2021 13:47:18	Fecha: 18/03/2021 - 13:47:18
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0LbyYrvzw9uTZVFQ4Szae64fZNstM5FCd	
El presente documento ha sido descargado el 18/03/2021 - 13:47:28	



la comunidad educativa y al entorno familiar, para favorecer la visibilidad y la normalización de la diversidad sexual y de género en el ámbito educativo. Para ello será necesario:

- Facilitar procesos de inclusión, protección, sensibilización, acompañamiento y asesoramiento al alumnado, al personal docente y no docente, a profesionales y a personas representantes legales.
- Integrar la perspectiva coeducativa en todos los ámbitos del centro.
- Establecer pautas de actuación para el pleno reconocimiento y respeto de la identidad de género o expresión de género manifestada, así como para la adecuada inclusión educativa del menor o de la menor trans\* o con variante de expresión de género.
- Incluir acciones de información y sensibilización sobre la diversidad sexual.
- Coordinarse con el Servicio de Innovación, a través del Área de Igualdad y Educación afectivo-sexual y de género.
- Contactar con las asociaciones LGBTIQ+ de la Comunidad Autónoma de Canarias para obtener formación y orientación de profesionales.
- Introducir elementos de mejora en el Plan de Convivencia y en el Plan de Igualdad del centro educativo, que prevengan el acoso escolar por motivos de identidad de género.

Los centros educativos podrán, como parte de su proceso sistemático de trabajo, emplear materiales educativos que promuevan el respeto y la protección del derecho a la identidad, a la expresión de género y a la diversidad sexual; así como propuestas didácticas que incluyan, de manera transversal, la realidad LGBTIQ+, en aquellas fechas conmemorativas que, a lo largo del curso escolar y de manera simbólica, recogen diferentes aspectos de la lucha por el reconocimiento de los derechos de la personas LGBTIQ+. Entre esas fechas conmemorativas destacan las siguientes:

- 31 de marzo: Día Internacional de la Visibilidad Trans\*
- 17 de mayo: Día Internacional contra la Lesbofobia, Homofobia, Transfobia, Bifobia e Interfobia
- 28 de junio: Día del Orgullo Lésbico, Homosexual, Trans, Intersexual, e Identidades No Binarias
- 26 de octubre: Día de la Visibilidad Intersex
- 20 de noviembre: Día Internacional en Memoria de las Víctimas de la Transfobia

En la celebración de otras fechas conmemorativas, se prestará especial atención a la incorporación del enfoque inclusivo de reconocimiento de los derechos de las personas LGBTIQ+, en especial en los días:

- 11 de octubre: «A la escuela sin armarios»
- 8 de marzo: Día de la Mujer.
- 15 de mayo: Día Internacional de las Familias
- 20 de noviembre: Día de la Infancia
- 25 de noviembre: Día de la lucha contra la violencia de género.
- 10 de diciembre: Día Internacional de los Derechos Humanos

Introducir de manera expresa la educación en la diversidad sexual y la lucha contra el sexismo, la

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 18/03/2021 - 13:28:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 575 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 18/03/2021 13:47:18	Fecha: 18/03/2021 - 13:47:18
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0LbyYrvzw9uTZVFQ4Szae64fZNstM5FCd	
El presente documento ha sido descargado el 18/03/2021 - 13:47:28	



LGBTI-fobia en los documentos oficiales de centro: Proyecto Educativo, Plan de Convivencia y Normas de Organización y Funcionamiento, Plan de Acción Tutorial y Programación General Anual.

### **Octavo. Medidas preventivas y disciplinarias.**

**1. El Plan de Igualdad y el Plan de Convivencia** son documentos que deben incorporar la perspectiva de género y LGBTIQ+. El Plan de Convivencia contemplará los espacios adecuados para hacer efectivo el protocolo de atención al alumnado trans\*, indicando el equipo responsable de su aplicación y seguimiento, junto a cuantas medidas se considere que favorezcan el acompañamiento al alumnado y sus familias, siguiendo las indicaciones del presente protocolo. Por otro lado, el Plan de Igualdad del centro incorporará las indicaciones recogidas en las orientaciones para el diseño e implementación del Plan de Igualdad en los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Canarias

<http://www3.gobiernodecanarias.org/medusa/ecoescuela/educarparalaigualdad/plan-de-igualdad-en-los-centros-educativos/>

**2. Decreto 114/2011, de 11 de mayo, en el que se regula la convivencia en el ámbito educativo de la Comunidad Autónoma de Canarias**, recoge en el artículo 63 como conductas contrarias a la convivencia de carácter grave “la discriminación por razón de nacimiento, edad, raza, sexo, estado civil, orientación sexual, aptitud física o psíquica, estado de salud, cultura, religión, creencia, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal, económica o social”. Asimismo, el artículo 64 incluye, entre las conductas que perjudican gravemente la convivencia, “las vejaciones o humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa que tengan una implicación de género, sexual, racial o xenófoba; o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus circunstancias personales, sociales o educativas” además del acoso escolar. En ambos supuestos, la dirección del centro o por delegación, el equipo de gestión de la convivencia aplicará las medidas contempladas en el artículo 66 del referido Decreto.

### **3. Protocolo de acoso escolar de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.**

El protocolo contempla el acoso escolar con homofobia y el acoso escolar con transfobia. Cualquier componente de la comunidad educativa, independientemente del centro educativo del que proceda, que tenga conocimiento o sospechas de una situación de acoso escolar entre iguales, en cualquiera de sus formas, incluida la violencia por razón de identidad de género sobre alguna alumna o algún alumno, tiene la obligación de comunicarlo al equipo directivo. En los casos en los que se estime que pueda existir una situación de acoso escolar, violencia por razón de identidad de género o motivos de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 18/03/2021 - 13:28:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 575 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 18/03/2021 13:47:18	Fecha: 18/03/2021 - 13:47:18
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0LbyYrvzw9uTZVFQ4Szae64fZNstM5FCd	 
El presente documento ha sido descargado el 18/03/2021 - 13:47:28	



origen sexista, se activará el protocolo de acoso escolar para confirmar el diagnóstico, junto con el resto de las actuaciones inmediatas y apoyos específicos que sirvan de ayuda a la alumna o al alumno.

Para ello se actuará conforme al Marco General de Actuación ante un posible acoso escolar de la CEUCD. Este constituye una guía que permite avanzar en el camino de la prevención de la violencia, su detección, identificación e intervención, y en la construcción de un modelo de convivencia positiva basado en la cultura de paz:

<http://www3.gobiernodecanarias.org/medusa/ecoescuela/acosoescolar/>

Por otra parte, una de las medidas que se contempla cuando fallan las actuaciones restaurativas en el ámbito de la convivencia escolar es que el alumnado que haya padecido acoso escolar podrá acogerse a las medidas de escolarización extraordinaria contempladas en la Orden de 27 de marzo de 2007, modificada por la Orden de 15 de marzo de 2017, por la que se desarrolla el procedimiento de admisión del alumnado en las enseñanzas no universitarias en los centros docentes públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de Canarias. Por su parte, las Direcciones Territoriales de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, en el ámbito de sus atribuciones, actuarán para garantizar la mejor solución a las posibles dificultades de escolarización del alumnado por razón de identidad de género.

**4. Ley 1/1997, de Atención Integral a los Menores.** En aquellos casos en los que, a causa de la actitud de la familia hacia la identidad de género de la alumna o el alumno, se detecten indicios de maltrato, se procederá conforme se prevé legalmente para casos de maltrato, incluyendo el no reconocimiento de la identidad de género.

#### **Noveno. Medidas de la Dirección General de Ordenación, Innovación y Calidad.**

Desde el Área de Igualdad y Educación Afectivo Sexual se promueven actuaciones para el acompañamiento integral del alumnado trans\* y la implementación de medidas que incidan en el respeto hacia la diversidad sexual e identidad de género a través de:

a) Medidas de acompañamiento y asesoramiento del Área de Igualdad y Educación Afectivo-Sexual.

- 1 Servicio de asesoramiento a toda la comunidad educativa por parte de los colectivos LGBTIQ+ en coordinación con la administración educativa.
- 2 Para el acompañamiento de las actuaciones inmediatas y generales se podrá contar con el apoyo de: asesorías referentes de igualdad en los centros de formación del profesorado de la

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 18/03/2021 - 13:28:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 575 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 18/03/2021 13:47:18	Fecha: 18/03/2021 - 13:47:18
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0LbyYrvzw9uTZVFQ4Szae64fZNstM5FCd	
El presente documento ha sido descargado el 18/03/2021 - 13:47:28	



Comunidad Autónoma de Canarias, agentes zonales de igualdad, personas responsables de la orientación en los centros educativos, personas coordinadoras de planes de convivencia en el centro educativo, inspección de educación, instituciones, asociaciones y entidades colaboradoras LGBTIQ+ o cualquier persona de la comunidad educativa que esté debidamente acreditada en igualdad, perspectiva de género y diversidad.

b) Medidas de gestión y coordinación.

- 1 Mantenimiento y actualización del aplicativo Píncel Ekade.
- 2 Coordinación del Servicio de Innovación con los colectivos LGTBIQ+ y otras entidades e instituciones sociocomunitarias comprometidas en la lucha por la igualdad.
- 3 Coordinación con el Servicio de Ordenación ante situaciones de acoso escolar.

c) Medidas educativas/pedagógicas.

- 1 Convocatorias anuales de proyecto coeducativos centrados en la educación de la diversidad afectivo-sexual desde edades tempranas, el respeto a las diferencias personales y familiares, la prevención del acoso entre iguales, el sexismo y la LGTBIfobia y la atención a la diversidad sexual e identidad de género en los espacios de aprendizajes.
- 2 Campañas de sensibilización.
- 3 Diseño y publicación de materiales curriculares.
- 4 Poner a disposición de los centros educativos un banco de recursos LGTBIQ+ en la web del Área de Igualdad y Educación Afectivo Sexual.
- 5 Continuar con la implementación de los Planes de Igualdad.

d) Medidas formativas para el profesorado.

- 1 Convocatoria anual de la Acreditación de Igualdad.
- 2 Ofertar cursos autodirigidos para el profesorado en la plataforma de perfeccionamiento sobre: *Coeducación para la Educación Primaria, Coeducación para la Educación Secundaria, Delitos de Odios y Discriminación: una mirada jurídica para el aula, Estrategias de acompañamiento al alumnado trans\* y Estrategias para el abordaje de la perspectiva LGTBI.*
- 3 Los Centros de Formación del Profesorado realizarán propuestas formativas sobre la perspectiva de género y la diversidad en los itinerarios formativos, en las acciones puntuales o en los planes de formación de centro.

**Décimo. Seguimiento del protocolo.**

La Inspección de Educación será quien vele por la implantación del presente protocolo en los centros educativos, realizando un seguimiento de las posibles dificultades que deriven de su puesta en práctica

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 18/03/2021 - 13:28:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 575 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 18/03/2021 13:47:18	Fecha: 18/03/2021 - 13:47:18
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0LbyYrvzw9uTZVFQ4Szae64fZNstM5FCd	 
El presente documento ha sido descargado el 18/03/2021 - 13:47:28	



y aportando las propuestas de mejora que considere oportunas.

Del Servicio de Innovación dependerá una comisión de seguimiento, de la que formarán parte una representación de los colectivos y centros directivos que han colaborado en la elaboración de esta resolución. Esta comisión, que se reunirá al inicio y finalización de cada curso escolar, analizará la aplicación del protocolo y las propuestas de mejora que se realicen.

#### **Undécimo. Acceso al protocolo (versión HTML)**

La Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes proporcionará a los centros educativos un documento guía que publicará en su página web y que les permitirá afrontar, de manera guiada, las distintas fases de activación, desarrollo y seguimiento del [protocolo para el acompañamiento al alumnado trans\\*](http://www3.gobiernodecanarias.org/medusa/ecoescuela/convivenciapositiva/2019/02/21/hoja-de-ruta-del-protocolo-para-el-acompanamiento-al-alumnado-trans/).

<http://www3.gobiernodecanarias.org/medusa/ecoescuela/convivenciapositiva/2019/02/21/hoja-de-ruta-del-protocolo-para-el-acompanamiento-al-alumnado-trans/>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 18/03/2021 - 13:28:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 575 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 18/03/2021 13:47:18	Fecha: 18/03/2021 - 13:47:18
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0LbyYrvzw9uTZVFQ4Szae64fZNstM5FCd	 
El presente documento ha sido descargado el 18/03/2021 - 13:47:28	





## ANEXO II

**CONSENTIMIENTO DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DEL ALUMNADO PARA LA  
ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO EN EL CENTRO EDUCATIVO**

D./D.<sup>a</sup>: \_\_\_\_\_, con DNI: \_\_\_\_\_  
 D./D.<sup>a</sup>: \_\_\_\_\_, con DNI: \_\_\_\_\_,  
 en calidad de padre/madre/representante legal (táchese lo que no proceda), con domicilio en:  
 \_\_\_\_\_ Código postal: \_\_\_\_\_

Localidad y municipio: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_

**EXPONE:**

Que según lo recogido en los artículos 14 y 15 de la Ley 8/2014, de 28 de octubre de 2014, de no discriminación por motivos de identidad de género y de reconocimiento de los derechos de las personas transexuales,

**SOLICITO:**

Que se active el protocolo para el acompañamiento del menor y la atención a la diversidad de género en los centros educativos.

Nombre y apellidos registrales del alumno/a \_\_\_\_\_

Nombre elegido: \_\_\_\_\_

Pronombre elegido: \_\_\_\_\_

**DECLARACIÓN JURADA (cumplimentar cuando lo solicite solamente uno de los progenitores, siendo necesario informar al otro):**

- Fallecimiento del progenitor/a
- Familia monoparental o monomarental
- Medidas cautelares
- Se posee la patria potestad del menor
- Otras causas: \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Fdo.:

Padre/madre/tutor/a legal

Ley 8/2014, de 28 de octubre, de no discriminación por motivos de identidad de género y de reconocimiento de los derechos de las personas transexuales.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 18/03/2021 - 13:28:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 575 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 18/03/2021 13:47:18	Fecha: 18/03/2021 - 13:47:18
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0LbyYrvzw9uTZVFQ4Szae64fZNstM5FCd	
El presente documento ha sido descargado el 18/03/2021 - 13:47:28	



### ANEXO III

## CONSENTIMIENTO DEL ALUMNADO MAYOR DE EDAD PARA LA ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO EN EL CENTRO EDUCATIVO

D./D.<sup>a</sup>: \_\_\_\_\_, con DNI: \_\_\_\_\_,  
 con domicilio en: \_\_\_\_\_, código postal:  
 \_\_\_\_\_, localidad y municipio: \_\_\_\_\_,  
 teléfono: \_\_\_\_\_,

### EXPONE:

Que según lo recogido en los artículos 14 y 15 de la Ley 8/2014, de 28 de octubre de 2014, de no discriminación por motivos de identidad de género y de reconocimiento de los derechos de las personas transexuales,

### SOLICITO:

Que se active el protocolo para el acompañamiento del alumnado trans\* y la atención a la diversidad de género en los centros educativos de Canarias.

Nombre y apellidos registrales del alumno/a \_\_\_\_\_

Nombre elegido: \_\_\_\_\_

Pronombre elegido: \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

Fdo.:

Ley 8/2014, de 28 de octubre, de no discriminación por motivos de identidad de género y de reconocimiento de los derechos de las personas transexuales.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 18/03/2021 - 13:28:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 575 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 18/03/2021 13:47:18	Fecha: 18/03/2021 - 13:47:18
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0LbyYrvzw9uTZVFQ4Szae64fZNstM5FCd	
El presente documento ha sido descargado el 18/03/2021 - 13:47:28	



## ANEXO IV

### GLOSARIO

**Nombre y apellidos registrales:** los que se le asignan a la persona al nacer y constan en su partida de nacimiento.

**Nombre sentido:** aquel con el que la persona quiere ser identificada y reconocida por la sociedad como expresión de su verdadera identidad.

**Trans\*:** término paraguas, general e inclusivo, que engloba a aquellas personas cuya identidad de género o expresión de género es diferente de las expectativas culturales basadas en el sexo que se les asignó al nacer. Incluye personas transexuales, transgéneros, o con identidad no binaria (el asterisco hace referencia todo el espectro de identidades de género).

**Hombre Trans\*:** hombre que, al nacer, se le asignó el género femenino debido a sus genitales (vulva).

**Mujer Trans\*:** mujer que, al nacer, se le asignó el género masculino debido a sus genitales (pene).

**Identidad de género:** la vivencia interna e individual del género, tal y como cada persona la siente y autodetermina, sin que deba ser definida por terceros, pudiendo corresponder o no con el sexo asignado al nacer, y pudiendo involucrar o no la modificación de la apariencia o de las funciones corporales a través de medios farmacológicos, quirúrgicos o de cualquier otra índole, siempre que ello sea libremente escogido.

**Transexualidad:** situación en que se encuentra una persona cuya identidad (sexo sentido) no coincide con el sexo asignado al nacer (sexo registral).

**Expresión de género:** la forma en la que cada persona comunica o expresa su identidad de género a través de su estética, lenguaje, comportamiento, actitudes u otras manifestaciones, pudiendo coincidir o no con aquellas consideradas socialmente relativas al género asignado socialmente según el sexo de nacimiento.

**Persona trans\*:** toda persona cuya identidad de género no se corresponde con la que le fue asignada al nacer o cuya expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales asociadas con el sexo asignado al nacer.

A los efectos de esta resolución, y sin prejuzgar otras acepciones sociales, el término trans\* ampara múltiples formas de expresión de la identidad de género como transexuales, transgénero, travestis, identidades y expresiones de género no binarias, queer, así como a quienes definen su género como «otro» o describen su identidad en sus propias palabras.

**Personas no binarias:** las personas cuya identidad o expresión de género se ubica fuera de los conceptos tradicionales de hombre-mujer o masculino-femenino, o fluctúa entre ellos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 18/03/2021 - 13:28:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 575 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 18/03/2021 13:47:18	Fecha: 18/03/2021 - 13:47:18
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0LbyYrvzw9uTZVFQ4Szae64fZNstM5FCd	 
El presente documento ha sido descargado el 18/03/2021 - 13:47:28	



**Personas intersexuales:** las que, en algún momento de su desarrollo cromosómico, gonadal o de sus características sexuales, presenta una anatomía sexual o reproductiva distinta a las definidas típicamente como de hombre o mujer.

**Interfobia:** el rechazo, repudio, daño, prejuicio o la discriminación hacia una persona por motivo de sus características sexuales.

**Transfobia:** el rechazo, repudio, daño, prejuicio o la discriminación hacia las personas trans\* por motivo de su identidad o de su expresión de género.

**Persona cissexual:** persona cuya identidad expresada y manifiesta (identidad de género) coincide con la asignada al nacer.

**Personas con variante de expresión de género:** persona cuya expresión, actitud o comportamiento no coincide con lo que socialmente se espera de ella en cuanto a su masculinidad o feminidad.

**Tránsito social:** se refiere al proceso en el que una persona transexual pasa a vivir, en todos los ámbitos de su vida, de acuerdo a la identidad que siente y expresa, lo que conlleva un cambio de mirada por parte de su entorno.

**Género fluido:** hace referencia a las personas que no se identifican con una sola identidad. En ocasiones, pueden sentirse mujeres, hombres o no identificarse con ninguna de las dos categorías.

**Sexo registral:** sexo que se le asigna a la persona al nacer en relación a sus genitales.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 18/03/2021 - 13:28:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 575 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 18/03/2021 13:47:18	Fecha: 18/03/2021 - 13:47:18
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0LbyYrvzw9uTZVFQ4Szae64fZNstM5FCd	 
El presente documento ha sido descargado el 18/03/2021 - 13:47:28	



## ANEXO V

### RECURSOS INSTITUCIONALES, COLECTIVOS Y ASOCIACIONES

#### A) ÁMBITO EDUCATIVO

Coordinación desde la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes:

- Área de Igualdad y Educación Afectivo Sexual del Servicio de Innovación: 928455501/ 922423585/ 922423796
- Área de Salud escolar y Estilos de Vida Saludables: 928455559 / 922423597
- Equipo de Gestión de la Convivencia Escolar: 928455474 / 922473918
- Inspección de Educación: 928/922
- Centros del profesorado: (detallar teléfonos de cada uno)

#### B) ÁMBITO SANITARIO

Servicio de Atención Sanitaria para persona trans\* - **TRANSCAN**

- Provincia de Santa Cruz de Tenerife  
922 66 11 89/ [transcantf.scs@gobiernodecanarias.org](mailto:transcantf.scs@gobiernodecanarias.org)
- Provincia de Las Palmas de Gran Canaria.  
[mcabberb@gobiernodecanarias.org](mailto:mcabberb@gobiernodecanarias.org)

#### C) ASOCIACIONES Y COLECTIVOS LGBTIQ+ Y TRANS\*

##### Tenerife:

##### **ASOCIACIÓN LGBTI DE CANARIAS, ALGARABÍA**

(Colectivo LGBTIQ+ de Canarias)

Teléfonos: 922 88 21 88 / 601 26 63 76

C/ Heliodoro Rodríguez González nº 10 local izquierdo, 38005, Santa Cruz de Tenerife.

C/ Tinerfe El grande 32, 38670, Adeje

E-mail: [algarabia@algarabiatfe.org](mailto:algarabia@algarabiatfe.org)

Web: [www.algarabiatfe.org](http://www.algarabiatfe.org)

##### **APERTTURA. ASOCIACIÓN DE PERSONAS TRANSEXUALES DE TENERIFE**

(Asociación de personas transexuales de Tenerife)

Teléfono: 618 593 218

Centro de Entidades de Voluntariado.

C/ Juan Rumeu García n.º 28, 38008, S/C de Tenerife.

E-mail: [aperttura@gmail.com](mailto:aperttura@gmail.com)

Web: [www.aperttura.com](http://www.aperttura.com)

##### **ASOCIACIÓN LGBTI\* DIVERSAS**

Teléfonos: 644 575 330 / 682 213 424

C/ de La Verdad, n.º 19, 38400, Puerto de la Cruz, Santa Cruz de Tenerife.

E-mail: [diversas@felgtb.org](mailto:diversas@felgtb.org)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 18/03/2021 - 13:28:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 575 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 18/03/2021 13:47:18	Fecha: 18/03/2021 - 13:47:18
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0LbyYrvzw9uTZVFQ4Szae64fZNstM5FCd	
El presente documento ha sido descargado el 18/03/2021 - 13:47:28	



**TRANSBOYS, ASOCIACIÓN ESTATAL DE HOMBRES TRANSEXUALES**

C/ Juan Rumeu García, 28, 38008 Santa Cruz de Tenerife

Teléfono: 678 29 38 82 E-mail: [contacto@transboys.es](mailto:contacto@transboys.es)

Web: [www.transboys.es](http://www.transboys.es)

**CHRYSALLIS CANARIAS A.F.M.T**

Teléfono: 625 431 501

E-mail: [canarias.chrysallis@gmail.com](mailto:canarias.chrysallis@gmail.com)

Web: [www.chrysallis.org.es](http://www.chrysallis.org.es)

**TRANSGIRLS. ASOCIACIÓN CANARIA DE MUJERES TRANS.**

Teléfono: 671281928

E-mail: [transgirlspain@gmail.com](mailto:transgirlspain@gmail.com)

Redes: @transgirlspain

**ASOCIACIÓN DE PERSONAS TRANS. LIBERTRANS (TENERIFE)**

C/ Volcán Pico Viejo, 1, 38107, Santa Cruz de Tenerife.

Teléfono: 690 08 27 75

E-mail: [atlibertrans@gmail.com](mailto:atlibertrans@gmail.com)

Web: <https://www.facebook.com/Libertrans/>

**La Palma:**

**ASOCIACIÓN VIOLETAS LGTBI+**

Avda. Venezuela, n.º 1, Despacho 6, 38750, El Paso, La Palma.

Teléfono: 650831184

E-mail: [colectivovioletas@gmail.com](mailto:colectivovioletas@gmail.com)

Web: <https://www.facebook.com/colectivovioletas/>

Redes: [violetaslapalma.org](http://violetaslapalma.org) [www.instagram.com/violetaslapalma](http://www.instagram.com/violetaslapalma)

**Gran Canaria:**

**CHRYSALLIS CANARIAS A.F.M.T.**

Teléfono: 619 90 99 22 / 679 614 552

C/ Montaña Clara, 18, 35100, San Fernando Maspalomas, San Bartolomé de Tirajana

E-mail: [canarias.chrysallis@gmail.com](mailto:canarias.chrysallis@gmail.com)

Web: [www.chrysallis.org.es](http://www.chrysallis.org.es)

**GAMÁ, COLECTIVO LGTB DE CANARIAS**

Teléfono: 928 43 34 27 / 605 89 20 51; Teléfono / Fax: 928 38 31 69

Paseo Tomás Morales, n.º 8, bajo, 35003, Las Palmas de Gran Canaria.

E-mail: [gama@colectivogama.com](mailto:gama@colectivogama.com)

Web: [www.colectivogama.com](http://www.colectivogama.com)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 18/03/2021 - 13:28:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 575 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 18/03/2021 13:47:18	Fecha: 18/03/2021 - 13:47:18
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0LbyYrvzw9uTZVFQ4Szae64fZNstM5FCd	
El presente documento ha sido descargado el 18/03/2021 - 13:47:28	



**ASOCIACIÓN DRAGA ESPACIO FEMINISTA – LGTBIQ\***

Teléfono: 928382485

Paseo de Chil n.º 3, bajo, 35014, Las Palmas de Gran Canaria

E-mail: [administracion@dragafeministas.org](mailto:administracion@dragafeministas.org)

Web: dragafeministas.org

**EQUAL LGBTI+: Asociación LGBTI+ en el sureste de Gran Canaria**

E-mail: [equallgtb@gmail.com](mailto:equallgtb@gmail.com)

**ARANDA- Asociación LGBTIQ+ en Norte de Gran Canaria**

E-mail: [arandalgtbi@gmail.com](mailto:arandalgtbi@gmail.com)

**Fuerteventura:**

**COLECTIVO ALTIHAY**

Teléfono: 828 91 23 81 / 669 51 26 94

C/ Goya 3, Local 2, 35600, Puerto del Rosario. Centro Ciudadano Buenavista.

E-mail: [altihay@felgtb.org](mailto:altihay@felgtb.org)

**Lanzarote:**

**ASOCIACIÓN LÁNZATE**

Teléfono: 828 12 88 69 / 722 624 521

C/ Tabete 18, bajo derecha, 35500, Arrecife

E-mail: [lanzate@asociacionlanzate.org](mailto:lanzate@asociacionlanzate.org)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 18/03/2021 - 13:28:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 575 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 18/03/2021 13:47:18	Fecha: 18/03/2021 - 13:47:18
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0LbyYrvzw9uTZVFQ4Szae64fZNstM5FCd	 
El presente documento ha sido descargado el 18/03/2021 - 13:47:28	



## ANEXO VI

## BANCO DE RECURSOS EDUCATIVOS

**Situaciones de aprendizajes.**

<http://www3.gobiernodecanarias.org/medusa/ecoescuela/educarparalaigualdad/situaciones-de-aprendizaje/>

**17 de mayo, Día Internacional contra la LGBTI+fobia: Yo me quedo en casa, familiarizando las diversidades.**

<http://www3.gobiernodecanarias.org/medusa/ecoescuela/educarparalaigualdad/17-de-mayo-dia-internacional-contra-la-lgbti-fobia-yomequedoencasa-familiarizando-las-diversidades/>

**Colección *Rebeldes de género*.**

<http://www3.gobiernodecanarias.org/medusa/ecoescuela/educarparalaigualdad/coleccion-rebeldes-de-genero/>

**Cuentos para abordar las diversidades en infantil y primaria: *El mundo raro de Mermel*.**

<http://www3.gobiernodecanarias.org/medusa/ecoescuela/educarparalaigualdad/el-mundo-raro-de-mermel/>

**Diversidad sexual y convivencia: una oportunidad educativa. Una oportunidad educativa. Pichardo Galán, J.I; y De Stéfano Barbero M. (eds) (2015). Universidad Complutense de Madrid.**

<http://presentacionidyc.blogspot.com/>

**Guía Pedagógica basado en el libro “Dibujando el género”. Gerard Coll Planas y María Vidal. Edit. Egales. Universitat de Vic. Universitat Central de Catalunya.**

<http://www.dibgen.com/index-es.html>

**Guía: *Abrazar la Diversidad: propuestas para una educación libre de acoso homofóbico y transfóbico*.**

[https://www.inmujer.gob.es/actualidad/NovedadesNuevas/docs/2015/Abrazar\\_la\\_diversidad.pdf](https://www.inmujer.gob.es/actualidad/NovedadesNuevas/docs/2015/Abrazar_la_diversidad.pdf)

**Una guía rápida para familias de niños y adolescentes trans\*. Asociación de Familias de Menores Trans\* Chrysalis.**

[https://chrysalis.org.es/wp-content/uploads/2020/05/Gu%C3%ADa\\_R%C3%A1pida\\_v04.pdf](https://chrysalis.org.es/wp-content/uploads/2020/05/Gu%C3%ADa_R%C3%A1pida_v04.pdf)

**Guía para acompañar un tránsito en familia. FAMILIARIZA-T. M<sup>a</sup> José Hinojosa Pareja. Psicóloga Colectivo Gamá.**

[https://www.colectivogama.com/images/Documentos/GUIA\\_TRANS\\_formato\\_difusion.pdf](https://www.colectivogama.com/images/Documentos/GUIA_TRANS_formato_difusion.pdf)

**Cortos y vídeos para trabajar en el aula:**

- Vestido Nuevo:

<https://www.rtve.es/alacarta/videos/version-espanola/version-espanola-vestido-nuevo/189412/>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 18/03/2021 - 13:28:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N°: 575 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 18/03/2021 13:47:18	Fecha: 18/03/2021 - 13:47:18
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0LbyYrvzw9uTZVFQ4Szae64fZNstM5FCd	
El presente documento ha sido descargado el 18/03/2021 - 13:47:28	





- Eso no se pregunta: Transexuales  
[https://www.youtube.com/watch?v=JFFGy\\_TF8pI](https://www.youtube.com/watch?v=JFFGy_TF8pI)
- Documental: “Rosario Miranda de David Baute  
<https://alegando.com/rosario-miranda-de-david-baute/>

**Campañas Federación Estatal de Lesbianas, Gays, Transexuales y Bisexuales.**  
<https://felgtb.org/que-hacemos/recursos-informativos/otras-webs/>

**Guías y documentos de consulta de la Federación Estatal de Lesbianas, Gays, Transexuales y Bisexuales.**  
<https://felgtb.org/que-hacemos/recursos-informativos/documentos/>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 18/03/2021 - 13:28:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 575 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 18/03/2021 13:47:18	Fecha: 18/03/2021 - 13:47:18
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0LbyYrvzw9uTZVFQ4Szae64fZNstM5FCd	 
El presente documento ha sido descargado el 18/03/2021 - 13:47:28	



**ANEXO VII**  
**RECONOCIMIENTO DE NOMBRE ELEGIDO EN EL CENTRO EDUCATIVO**

D./Dña.: \_\_\_\_\_, Director/a del centro  
 \_\_\_\_\_, con código: \_\_\_\_\_, situado en la localidad  
 de: \_\_\_\_\_, con teléfono: \_\_\_\_\_, en  
 cuyo centro se encuentra escolarizado el alumno/la alumna con nombre registral:  
 \_\_\_\_\_ y con nombre elegido  
 \_\_\_\_\_, por  
 la presente, informa que en el centro:

- |  |    |    |
|--|----|----|
| – Se le ha reconocido su identidad de género                             | Sí | No |
| – Se le llama por el nombre elegido                                      | Sí | No |
| – En los listados de uso cotidiano se ha utilizado el nombre elegido     | Sí | No |
| – Se le ha facilitado el uso de aseos y vestuario acordes a su identidad | Sí | No |
| – Se le ha facilitado el boletín de notas con su nombre elegido          | Sí | No |

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

La Directora / El Director

Sello del centro

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 18/03/2021 - 13:28:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 575 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 18/03/2021 13:47:18	Fecha: 18/03/2021 - 13:47:18
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0LbyYrvzw9uTZVFQ4Szae64fZNstM5FCd	 
El presente documento ha sido descargado el 18/03/2021 - 13:47:28	